

Núm. 5185.—DECRETO del P. E. que suprime la Administración de Rentas Unidas de Azua y confía los servicios de esta a la Administración particular de Hacienda y a la Interventoría de Aduanas de Tortuguero.—G. O. Núm. 2362 del 4 de Enero 1913.

DR. ADOLFO A. NOUEL,
Presidente Interino de la República.

Para la mayor regularidad del servicio público, y visto el Art 53 atribución 3ª de la Ley de Sustantiva,

DECRETO:

Art. 1º La Administración de Rentas Unidas de la Provincia de Azua cesará en sus funciones de tal desde esta fecha.

Art. 2º El servicio administrativo que era por ella atendido, se distribuirá en lo sucesivo, según la parte que a cada cual corresponda, y será despachado por las siguientes oficinas:

1ª La Administración Particular de Hacienda de la Provincia de Azua.

2ª La Interventoría de Aduana del Puerto de Tortuguero.

Art. 3º La Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio expedirá inmediatamente las órdenes necesarias para que ambas oficinas queden colocadas bajo la jurisdicción correspondiente.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 días del mes de Diciembre de 1912; año 69 de la Independencia y 50 de la Restauración.

ADOLFO A. NOUEL.

Refrendado: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio: Eduardo Soler.

Núm. 5186.—DECRETO del P. E. que aplaza el pago de los sueldos etc.—G. O. Núm. 2362 del 4 de Enero 1913.

DR. ADOLFO A. NOUEL,
Presidente Interino de la República.

Considerando: que es necesario establecer el monto y la clase de las deudas recientemente contraídas por el Estado antes de